## **ANEXO**

## FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

1. <u>Institución</u>: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Presidencia de la República

Secretaría Anticorrupción de la Presidencia de la República del Ecuador.

Asamblea Nacional

2. <u>Título</u>: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

"Proyecto de Ley Orgánica de Recuperación de Bienes de Origen y Destino Ilícito e Injustificado"

Es una medida sobre bienes contemplada en el artículo 15 de la Convención Interamericana contra la corrupción.

- "...los Estados Parte se prestarán mutuamente la más amplia asistencia posible en la identificación, el rastreo, la inmovilización, la confiscación y el decomiso de bienes obtenidos o derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con la presente Convención, de los bienes utilizados en dicha comisión o del producto de dichos bienes.
- 2. El Estado Parte que aplique sus propias sentencias de decomiso, o las de otro Estado Parte, con respecto a los bienes o productos descritos en el párrafo anterior, de este artículo, dispondrá de tales bienes o productos de acuerdo con su propia legislación..."
- 3. <u>Descripción de la buena práctica</u>: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:<sup>1</sup>

El proyecto de ley tiene por objeto regular el procedimiento de extinción de dominio a favor del Estado sobre los bienes de procedencia o destino relacionados con actividades ilícitas o injustificadas.

La finalidad del proyecto es tomar dominio posesión y administración de los bienes de origen o destino ilícito o injustificado localizados en el Ecuador y sobre los que estuvieren en territorio extranjero mediante cooperación internacional.

Este proyecto de ley debe ser considerado como una buena práctica porque no solamente representa un beneficio económico para el Estado al momento de recuperar fondos o bienes destinados a una actividad ilícita, también opera como una forma de limitar el financiamiento para aquellos que cometen actos ilícitos.

4. <u>Razones e importancia</u>: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

El artículo 69 del Código Orgánico Integral Penal establece las penas restrictivas a la propiedad, para las cuales se requiere de una Sentencia, es decir que para sancionar con el comiso de los bienes se debe esperar hasta la finalización del proceso penal, situación de la cual se pueden aprovechar los supuestos infractores para ocultar sus bienes.

El desafío común entre los países latinoamericanos y el nuestro, es fortalecer las funciones del Estado, garantizando la sanción, no solo a las personas que cometen ilícitos, incluidos los actos de corrupción, sino que además se recuperen a favor del Estado, los bienes de origen de estas actividades ilícitas, mediante procesos judiciales imparciales, con respeto a las garantías constitucionales del debido proceso.

Este proyecto posibilita, que el Estado ejerza la facultad de desvirtuar la legitimidad de los bienes y de extinguir, por vía legal, un dominio al que se accedió ilegítimamente, pues son solo derechos con apariencia de legalidad esta normativa de recuperación a favor del estado los bienes de origen y destino ilícito e injustificado, significa un combate directo contra la corrupción y el crimen organizado.

5. <u>Enfoque</u>: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

En cuanto al diseño y metodología, se realizó un análisis doctrinario sobre la materia por parte de la SAPR. Para la construcción del proyecto de utilizó la Ley Modelo sobre Extinción de Dominio como iniciativa del Programa de Asistencia Legal en América Latina y el Caribe (LAPLAC) de la Oficina de las Naciones Unidad contra la Droga y el Delito (UNDOC).

Para la construcción del proyecto se revisó la normativa existente en Colombia y México.

Adicionalmente se recibió aportes desde diferentes actores de la sociedad, con el fin de tener un proyecto de ley redondo se realizaron socializaciones en diferentes instituciones y organismos para recibir una retroalimentación del proyecto.

6. <u>Implementación</u>: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

El proyecto de Ley de Extinción de Dominio fue ingresado a la Asamblea Nacional con fecha 29 de octubre de 2019, a partir de esa fecha tiene que seguir el proceso legislativo contemplado en la Constitución de la República y las normas específicas en la materia.

La elaboración del proyecto no requirió de erogación de recursos, ya que se desarrolló en la Dirección de Prevención de la Corrupción de la SAPR, misma que se encuentra monitoreando el proceso legislativo y continúa realizando aportes cuando resulta necesario.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

La buena práctica se encuentra en implementación, el proceso legislativo está a cargo de la Asamblea Nacional del Ecuador, por lo que es necesario esperar el tiempo que toma la

aprobación de una norma.

El resultado Final esperado es que, se facilite el proceso de recuperación de bienes y activos para el Estado, garantizando que se cumpla con el debido proceso y con las Garantías Constitucionales que existen al ser un Estado Constitucional de Derechos y Justicia.

8. <u>Potencial</u> para cooperación técnica: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podría brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

Por ser útil, la práctica y al haber sido implementada en otros países, se puede seguir replicando.

El Estado ecuatoriano informa su predisposición para brindar asistencia técnica a los países que lo necesiten, y para ello, se facilita el contacto de las personas adecuadas para ello en la pregunta no. 12.

9. <u>Seguimiento</u>: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

La Dirección de Prevención de la Corrupción de la SAPR se encarga de darle seguimiento a la implementación de la buena práctica, durante el proceso legislativo y una vez que haya sido aprobado, se realizará un seguimiento sobre los resultados que se obtengan.

10. <u>Lecciones aprendidas</u>: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Es fundamental que para la elaboración de un proyecto de ley se cuente con la aportación de diferentes actores tanto de la sociedad civil, como el apoyo de servidores públicos expertos en la materia, situación que no se toma en consideración para todas las normas que pasan por el órgano legislativo.

11. <u>Documentos</u>: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

Link del órgano legislativo: <a href="https://www.asambleanacional.gob.ec/es">https://www.asambleanacional.gob.ec/es</a>

Se puede revisar el proceso en la pestaña de proyectos de ley.

## 12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Ab. Sonia Romero – Directora de Prevención de la Corrupción de la Secretaría Anticorrupción (romeros@presidencia.gob.ec)

Brenda Espinosa – Analista de la Dirección de Prevención de la Secretaría Anticorrupción (espinosab@presidencia.gob.ec).